



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, de 16 setiembre de 2010

Nº 035-2010-CD-OSITRAN

ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos del Perú S.A.
MATERIA : Aprobación de la Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

VISTOS:

La Carta Nº 0749/2010/GG/AdP recibida el 14 de junio de 2010, mediante la cual Aeropuertos del Perú S.A. remite el proyecto de modificación de su Reglamento de Acceso, el Informe Nº 028-10-GS-GAL-OSITRAN de fecha 13 de setiembre de 2010, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD/OSITRAN publicada el 25 de setiembre de 2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA);

Que, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN publicada el 24 de setiembre de 2005 y Nº 006-2009-CD-OSITRAN publicada el 11 de febrero de 2009, se modificó el REMA;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del REMA, el acceso a la infraestructura de transporte de uso público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los usuarios intermedios, se regula por las reglas establecidas en:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los contratos de concesión;
- El REMA;
- El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por OSITRAN;
- Los contratos de acceso;

Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



Página 1 de 3



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- f) Los mandatos de acceso;
- g) Las demás disposiciones que dicte OSITRAN sobre el particular.

Que, el Artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso.

Que, el Artículo 51° del REMA, establece el procedimiento a seguir en caso de presentarse modificaciones al Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, para lo cual se deberán observar los Artículos 47°, 48°, 49° y 50° del REMA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 055-2007-CD-OSITRAN de fecha 08 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento de Acceso de AdP (en adelante, REA de AdP).

Que, mediante la Carta de Vistos, la Entidad Prestadora Aeropuertos del Perú S.A. remite, en virtud al Artículo 51° del REMA, el proyecto de modificatoria de su Reglamento de Acceso, a efectos de adecuarlo a las últimas modificaciones del REMA del 11 de febrero de 2009;

Que, el Artículo 49° del REMA establece lo siguiente:

"Artículo 49°.- Difusión del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

El Regulador deberá publicar tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Reglamento de Acceso o su modificación en el diario oficial "El Peruano", siendo dicho cuerpo normativo obligatorio a partir del día siguiente de su publicación. La Entidad Prestadora y OSITRAN deberán difundir en sus respectivas páginas web el contenido del Reglamento de Acceso aprobado, o su modificación, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Que, mediante Informe N° 028-10-GS-GAL-OSITRAN, las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal evaluaron la solicitud de AdP, indicando que el Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora es conforme en cuanto a su contenido de acuerdo a lo establecido por el REMA y sus modificatorias, debiendo ser elevado al Consejo Directivo de OSITRAN para su aprobación, según lo previsto en el Artículo 48° del referido Reglamento, en concordancia con lo establecido en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917, Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332, y el Artículo 22° del Reglamento General de OSITRAN;

Que, en consecuencia, en virtud de lo expuesto, corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN pronunciarse respecto de la aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de Aeropuertos del Perú S.A.;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 360, que se inició el 14 de setiembre 2010 y culminó en la fecha;

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Reglamento de Acceso presentado por Aeropuertos del Perú S.A. (AdP), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN la difusión de la presente Resolución y el contenido de la Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A., mediante su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en la página Web de OSITRAN.

TERCERO: Disponer que AdP difunda la Modificación del Reglamento de Acceso en su página web desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", conforme lo establece el Artículos 49º REMA.

CUARTO: Encargar a la Gerencia de Supervisión efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO: Notificar la presente Resolución y el Informe N°028-10-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 19281-10



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público